



CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021
ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN

I.- INTRODUCCIÓN

El presente Informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N.º 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II.- OBJETO

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del Ente Nacional Regulador del Gas, incluyendo la metodología utilizada para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para la confección de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2021.

III.- ALCANCE

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto se han realizado las siguientes tareas, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución SIGEN N.º 10/2006 - Artículo 2º - Anexo I - Punto III - Alcance de la tarea de auditoría:

1. Identificación de los artículos comprendidos en las normas vigentes (RESOL-2021-215-APN-SH#MEC, y Disposición N.º 71/2010-CGN y sus modificatorias) que resultan aplicables al ENARGAS.
2. Obtención de los cuadros, planillas y anexos comprendidos en la Disposición N.º 71/2010-CGN y sus modificatorias, aplicables al ENARGAS como Organismo Descentralizado.
3. Comprobación acerca del envío de la información completa y en término a la CGN, de acuerdo a lo dispuesto por la RESOL-2021-215-APN-SH#MEC.
4. Verificación, conforme a las particularidades del Organismo, del cumplimiento del articulado citado en el Apartado 1.



Ente Nacional Regulador del Gas

5. Elaboración de los Anexos A, B y C del Instructivo de Trabajo N.º 3/2022-SNI (IF-2022-26868040-APN-SNI#SIGEN), identificando los datos solicitados.

6. Confección del presente Informe, adjuntando los Anexos mencionados en el punto anterior.

A tales efectos, y con el objeto de verificar lo indicado en el punto 4, se han practicado los siguientes procedimientos de control respecto de la información contenida en las Planillas, Cuadros, Anexos y Estados:

- (a) se efectuó un reconocimiento general de los procedimientos y fuentes de información utilizados para la confección de la documentación;
- (b) se verificó la exactitud de los saldos bancarios informados, con las respectivas cuentas contables;
- (c) se verificó la razonabilidad de las conciliaciones bancarias de las cuentas informadas con mayor impacto en el rubro Disponibilidades. Para ello, se tuvieron en consideración los extractos bancarios y los saldos contables surgidos del Balance de Sumas y Saldos;
- (d) se efectuaron controles cruzados de los saldos del rubro Disponibilidades con la información obtenida de las tareas de cierre del ejercicio 2021;
- (e) se verificó selectivamente, por su grado de significatividad dentro de cada rubro, la correcta valuación y exposición de las cifras contables;
- (f) respecto de la composición de las cuentas de Fondos de Terceros se realizaron pruebas globales de razonabilidad de los principales rubros del Fondo de Contribución de Servidumbres, en particular de aquellos que, por su liquidez, son de rápida realización (monetarios);
- (g) se verificó la correcta determinación de la deuda exigible al cierre del ejercicio 2021;
- (h) se constató que la deuda exigible correspondiente al ejercicio 2020 haya sido cancelada durante el año 2021, conforme se expone en el Anexo sobre el estado de evolución de la deuda exigible adjunto a la cuenta analizada;
- (i) se cotejaron, a nivel de Incisos, las cifras de flujos presupuestarios presentadas en el Cuadro de Compatibilidad de Estados Contables, con las registraciones del sistema presupuestario y contable;
- (j) se verificó la correlación entre los registros del Sistema e-Sidif y los registros contables del sistema Softland;



Ente Nacional Regulador del Gas

- (k) se realizaron comprobaciones globales sobre las transferencias efectuadas a la Tesorería General de la Nación durante el ejercicio, concernientes a los importes consignados como “Multas cobradas” e “Ingresos por Contribuciones al Tesoro”;
- (l) se realizaron pruebas acerca de la concordancia entre los distintos formularios presentados;
- (m) se practicaron comprobaciones matemáticas de la información presentada;
- (n) se analizó, por muestreo, la suficiencia y corrección de la documentación respaldatoria de las transacciones;
- (o) se efectuó el seguimiento de las acciones encaradas por el Organismo a fin de subsanar las observaciones del ejercicio anterior;
- (p) se verificó el contenido y exposición de la Nota requerida en la Disposición N.º 71/2010-CGN y sus modificatorias, referente al estado de situación y trámite de los juicios en los cuales el Organismo es parte;
- (q) se efectuaron comprobaciones globales de razonabilidad sobre el reguardo de la documentación derivada de las transacciones económico-financieras acaecidas en el período. Para ello, se empleó el sistema de gestión documental electrónica de uso común para toda la Administración Pública.
- (r) se verificó el grado de cumplimiento correspondiente a la gestión de la información sobre Programación y Ejecución de las Metas Físicas.

Para el desarrollo de los procedimientos correspondientes a las tareas de control antes expuestas han sido tomados como antecedentes, y en forma complementaria, los trabajos realizados con anterioridad por esta Auditoría Interna sobre la información contable y presupuestaria del ejercicio 2021.

En este sentido, forman parte del presente las tareas de cierre del ejercicio 2021 (Informe UAI N.º 502), como así también las certificaciones presentadas oportunamente relacionadas con los siguientes temas:

- Evolución de Ingresos correspondientes al 1er. Trimestre del ejercicio 2021 (Informe de Certificación N.º 60).
- Evolución de Ingresos al 30 de Abril del 2021 (Informe de Certificación N.º 62).
- Evolución de Ingresos al 31 de Julio del 2021 (Informe de Certificación N.º 63).
- Movimiento del Fondo Rotatorio (Informe de Certificación N.º 66).
- Comprobantes / Formularios solicitados con posterioridad a las “fechas topes” (Informe de Certificación N.º 67).
- Remanente financiero acumulado al 31 de Diciembre del 2021 (Informe de Certificación N.º 69).



Ente Nacional Regulador del Gas

- Ratificación del Remanente Provisorio correspondiente al ejercicio 2021 (Informe de Certificación N.º 70).

Resulta oportuno señalar que, con motivo de las medidas adoptadas ante el rebrote del coronavirus (COVID-19) a principios del 2022, las tareas se practicaron en su mayoría con la metodología de teletrabajo y en base a la documentación resguardada digitalmente a través de los medios informáticos de apoyo empleados para la gestión.

IV.- MARCO DE REFERENCIA

Para el desarrollo del presente trabajo, esta Unidad de Auditoría Interna ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

◆ *Resolución N.º 10/2006-SGN* - Modelos de Informe y objetivos y procedimientos de auditoría para la confección de la documentación requerida para la elaboración de la Cuenta de Inversión.

◆ *Disposición N.º 71/2010-CGN y sus modificatorias* - Cuadros y Anexos que deberán elaborar y presentar los Servicios Administrativos Financieros (SAF) a la Contaduría General de la Nación (CGN), aprobación del “Manual de Cierre del Ejercicio Anual”.

◆ *RESOL-2021-215-APN-SH#MEC* - Cierre de cuentas correspondiente al ejercicio 2021 y confección de la Cuenta de Inversión para su remisión al Congreso de la Nación.

◆ *Instructivo de Trabajo N.º 3/2022-SNI (IF-2022-26868040-APN-SNI#SIGEN)* - Modelos de planillas para calificar el control interno de los sistemas de información presupuestarios y contables, el impacto de las observaciones en la confiabilidad, la adecuada preparación y correcta presentación de los Estados Presupuestarios y Contables, y el seguimiento de las acciones realizadas tendientes a regularizar las salvedades consignadas en los anteriores ejercicios y que, a juicio del auditor, sean de alto impacto en cuanto a su incidencia en la información respaldatoria de la Cuenta de Inversión.

V.- ACLARACIONES PREVIAS

Sistema Integrado de Información Financiera

El Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDF) es el sistema desarrollado por los Órganos Rectores, que utiliza el SAF para sus registraciones económico-financieras y que reemplazó al su anterior Sistema Local Unificado (SLU).



Ente Nacional Regulador del Gas

Del relevamiento practicado se verificó que surgen limitaciones en la operatividad del e-Sidif para el reconocimiento de determinados eventos económico-financieros derivados de la actividad regulatoria (v. gr. cobranzas a cuenta de venta de obleas - anticipos-). Ante esta situación, y por recomendación de esta UAI en los Informes UAI Nros. 486, 473, 453 y 425, el SAF remitió al Órgano Rector la NO-2021-41038781-APN-GA#ENARGAS, mediante la cual reiteró todas las limitaciones de ese sistema oportunamente comunicadas vía correo electrónico. En respuesta a ello, éste manifestó que se informaría sobre el avance de los pedidos de nueva funcionalidad (NO-2021-42989174-APN-DAYAU#MEC); no obstante lo cual a la fecha no se informaron novedades. Por este motivo el SAF continúa empleando el sistema contable denominado SOFTLAND para la registración contable de los eventos contable-financieros.

Si bien este punto no constituye una observación al ambiente de control implementado por el Organismo, dado que la herramienta informática corresponde a un desarrollo del Órgano Rector, el presente comentario se deja asentado porque implica una duplicidad de tareas al tener que cargar los mismos datos en dos aplicaciones distintas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en la información.

Con relación a esto último, la Gerencia de Administración manifiesta que efectúa controles periódicos para detectar diferencias entre ambos sistemas a los efectos de mantener su consistencia.

V.1.- Créditos. Tenencia de cheques diferidos. Actividades de cierre de ejercicio

De las comprobaciones realizadas sobre el rubro Créditos se constató una debilidad en el proceso de registración de determinados eventos económico-financieros informados en el marco de las tareas de cierre de ejercicio practicadas por esta UAI.

Es así que, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el reconocimiento de la tenencia de cheques librados por una Subdistribuidora a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del ejercicio 2021, cuya presentación para su cobro correspondía al siguiente período económico (cheques diferidos).

Al respecto, en el catálogo básico de cuentas adoptado por la Contaduría General de la Nación se prevé el registro de este tipo de documentos en la cuenta contable denominada “Cheques diferidos a cobrar” perteneciente al rubro de Créditos a corto plazo.

En virtud de ello, se entiende necesario reforzar los procesos de control interno aplicados para la correcta identificación, valuación y exposición



Ente Nacional Regulador del Gas

de los eventos económico-financieros acontecidos al cierre del año calendario. Para ello, se sugiere tomar los recaudos suficientes en la utilización del Plan de Cuentas, de modo que esos hechos se interrelacionen con el objeto de la cuenta donde se imputan.

V.2.- Bienes de Uso. Proceso de registración. Documentación respaldatoria

De las verificaciones practicadas al rubro “Bienes de Uso” se constataron las siguientes circunstancias, agrupadas en los temas desarrollados a continuación, sobre el proceso de registración de los bienes incorporados en el patrimonio del Organismo, así como también sobre aquellos desafectados en el ejercicio.

V.2.1.- Valuación del bien. Incorporación al Patrimonio

De las comprobaciones globales realizadas se verificaron inconsistencias en el reconocimiento de bienes de uso ingresados al Patrimonio del Organismo para el ejercicio analizado, en función de la respectiva documentación respaldatoria.

En tal sentido, de las revisiones efectuadas sobre las Actas de Recepción de Bienes, se constató que determinados casos incorporados al patrimonio en el ejercicio 2021 fueron recepcionados en el año anterior (2020). Esta situación además se observó con relación a la obligación contraída por la adquisición de dichos bienes que fue registrada en el 2021, en base a la documentación de deuda emitida en el año anterior.

A su vez, del relevamiento practicado al expediente electrónico con el respaldo documental de la compra en cuestión, se verificó otro caso que a diferencia de los citados se encuentra pendiente de ingreso al patrimonio al cierre del 2021. El bien en cuestión se recepcionó en el año 2020, y la deuda por su compra fue cancelada en ese mismo año. Al respecto, según lo manifestado por la Gerencia de Administración, esto se debe al reconocimiento del bien como un bien de consumo, de forma análoga, con la partida presupuestaria empleada para su adquisición.

En mérito a lo expuesto, resultaría necesario reforzar los procesos de control interno para la incorporación de un bien al patrimonio, a los efectos de registrar, de manera íntegra y oportuna, las transacciones económico-financieras derivadas de ese evento en el período que corresponda. Para ello, se sugiere instrumentar las medidas suficientes en la documentación de respaldo del proceso de compras (Afectación en la Orden de Compra) que permitan garantizar el objeto de las partidas presupuestarias con las características particulares del bien.



Ente Nacional Regulador del Gas

Sobre la situación detectada con inconsistencias en la registración del bien al resultado del ejercicio, se sugiere relevar el universo de casos en la misma condición, y en caso de corresponder, arbitrar las medidas necesarias para proceder a su ingreso en el Inventario de Bienes de Uso.

V.2.2.- Desafectación de los bienes de uso. Reglamentación interna

Mediante las resoluciones identificadas a continuación, en el año auditado se realizaron bajas de bienes de uso del inventario patrimonial del ENARGAS, a saber:

- RESOL-2021-224-APN-DIRECTORIO#ENARGAS
- RESOL-2021-254-APN-DIRECTORIO#ENARGAS
- RESOL-2021-454-APN-DIRECTORIO#ENARGAS
- RESOL-2021-455-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

De las revisiones efectuadas, se observaron debilidades en la metodología arbitrada para los bienes desafectados.

Es así que, en dos de las resoluciones referidas (Resoluciones Nros. 254 y 455) se estableció una adecuación del inventario por medio de baja de ciertos bienes sin que éstos fueran declarados en estado de desuso (para donación) o rezago (obsoletos o dañados), todo ello conforme lo previsto en la norma para este tipo de variaciones patrimoniales (RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM), como así también en el procedimiento administrativo interno aprobado para tal fin (RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS).

Resulta oportuno señalar que, como se expone en los considerandos de las citadas resoluciones, la mayoría de esos bienes se encontraban amortizados totalmente; por ende, no genera un impacto significativo en el saldo final del rubro bajo análisis.

No obstante ello, se sugiere implementar mayores controles para la identificación de las altas y bajas de los bienes que permitan salvaguardar el inventario de bienes de uso del Organismo, en cumplimiento con la normativa vigente en esta materia.

V.3.- Activos Intangibles. Programas de Computación. Vida útil. Valuación del bien. Seguimiento de auditorías anteriores

En su oportunidad (Informe UAI N.º 486 - Obs. V.1.1) se constató una debilidad en la metodología arbitrada para el cálculo de la amortización de



Ente Nacional Regulador del Gas

determinados aplicativos adquiridos en el ejercicio como consecuencia de la consideración de un período de tiempo de uso mayor a la vida útil de esos bienes.

De las tareas de seguimiento en el período relevado (2021), se verificó que continúa observándose esa situación en la depreciación de ciertos bienes registrados en la cuenta contable “Programas de Computación” del rubro “Activos Intangibles”. Es así el caso de un software tipo firewall con vigencia de 1 año que se encuentra amortizado teniendo en cuenta una vida útil de tres años.

Se reitera la necesidad de intensificar los controles internos para la identificación, valuación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación; en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo.

V.4.- Notas a los Estados Contables. Multas impuestas por las Licenciatarias a las Estaciones de Carga de GNC

La facultad de control y la potestad sancionatoria sobre las Estaciones de Carga de GNC (ECGNC) ha sido delegada por el ENARGAS a las Distribuidoras dentro de su área de influencia, conforme lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 2629/02.

Por ello, a principios del siguiente período económico al finalizado, la Gerencia de Administración circulariza a la Gerencia con facultades en ese tema el requerimiento de información sobre el estado de situación de las multas al cierre del ejercicio. En función de ello, como se expone en las notas a los Estados Contables, se registran esos eventos previsionándose aquellos que se encuentran pendientes de cobro al cierre del ejercicio. Cabe aclarar que en dicha previsión además se registran las multas impuestas por el Organismo por inobservancias al Marco Regulatorio con iguales características en cuanto a la falta de cancelación de la obligación.

De las comprobaciones efectuadas, se constataron debilidades en el proceso de análisis de la documentación requerida para la valuación de la previsión contable referida.

En tal sentido, se mencionan las siguientes inconsistencias sobre los datos suministrados por la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV) en base al sistema informático de apoyo empleado para esa gestión, a saber:

- Sólo se informaron aquellas multas pendientes de cancelación al 31/12/2021. Cabe aclarar que en dicho requerimiento se solicitó la totalidad de las multas impuestas, de forma independiente a su estado de cobro. Por otra parte, resulta oportuno señalar que, de las verificaciones practicadas por esta



Ente Nacional Regulador del Gas

Unidad, se constató que dicho reporte se incluyen multas informadas como pendientes que se encuentran canceladas al cierre del ejercicio bajo análisis.

- No se encuentra limitado al período analizado, sino que incluye a todos los ejercicios económicos con multas en esa condición (pendiente).

Del análisis realizado se permite concluir que para la determinación de la previsión contable se empleó una información que no refleja adecuadamente las multas impuestas en el período por las Licenciatarias, por lo que se constata una sobrevaluación de la cuenta bajo análisis.

No obstante ello, dicha circunstancia no constituye una variación patrimonial en los Estados Contables del Ente, puesto que la cuenta analizada se netea contablemente de la cuenta denominada “Multas Impuestas”, exponiéndose en las Notas al balance aquella información relacionada con el tema en cuestión.

Se entiende necesario reforzar los procesos de control interno implementados para la registración del universo de las multas impuestas en un período económico, de modo que se garantice la integridad de la información complementaria a la Cuenta de Inversión. Para ello, se sugiere implementar medidas suficientes en el análisis de la calidad de datos remitidos por otras Gerencias para la valuación de las cuentas contable aplicadas a este rubro.

V.5.- Cuadros anexos a la Cuenta de Inversión. Cuadro N°15 - Inventario de Inversiones Financieras

En el manual de cierre de ejercicio elaborado por el Órgano Rector se establece que, junto con la presentación de los Estados Contables (con sus respectivas Notas y Anexos), se remita información complementaria correspondiente al cierre anual. Para ello, se enumeran y agrupan, en formato de cuadros de datos, los temas definidos para tal fin.

A partir del presente ejercicio se instruye sobre la presentación del Cuadro 15, relativo al Inventario de Inversiones Financieras. Básicamente, en él se solicitan los datos concernientes a las existencias de inversiones financieras con movimientos de altas, bajas y saldo al momento de corte del período a informar. Para ello, se instruye sobre el contenido del citado Cuadro en función de los siguientes tópicos, a saber:

- Tipo y detalle de la inversión
- Entidad bancaria donde radica la inversión
- Fuente financiera
- Si la inversión se encuentra en cuenta CUT o No CUT, indicando número de la misma
- Moneda de origen de la inversión



Ente Nacional Regulador del Gas

- Número de nota a los Estados Contables, en caso de corresponder, que referencia a la inversión

En la información remitida por el Organismo, el Cuadro 15 se presenta con la leyenda “sin movimientos”, es decir que no refleja adecuadamente la existencia de inversiones financieras al cierre del ejercicio como lo son los plazos fijos vigentes al cierre 2021 correspondientes al Fondo de Contribución de Servidumbres - Fondos de Terceros.

No obstante ello, cabe señalar que esta inversión se encuentra expuesta en la Nota 3.1 - Bancos, complementaria a los Estados Contables.

Resultaría pertinente tomar los recaudos necesarios en la preparación de los requerimientos de información del Órgano Rector sobre los eventos acontecidos al cierre anual del ejercicio e informados en los anexos de la Cuenta de Inversión, que permitan garantizar una exposición clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

VI.- INFORME

Sobre la base de la tarea realizada y con el Alcance descrito en el Apartado III, se concluye que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario del Ente Nacional Regulador del Gas resulta suficiente, con las salvedades expuestas en los Puntos V.1 a V.5., para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para la confección de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021.



INFORME ANALITICO

RESOLUCIÓN N.º 10/2006 SGN - EJERCICIO 2021

Se detallan a continuación las observaciones surgidas de la presente auditoría, la opinión del auditado sobre cada una de ellas (Memo ME-2022-39479784-APN-GA#ENARGAS), y las consideraciones que le merecieron a esta Auditoría Interna.

1.- Créditos. Tenencia de cheques diferidos. Actividades de cierre de ejercicio

De las comprobaciones realizadas sobre el rubro Créditos se constató una debilidad en el proceso de registración de determinados eventos económico-financieros informados en el marco de las tareas de cierre de ejercicio practicadas por esta UAI.

Es así que, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el reconocimiento de la tenencia de cheques librados por una Subdistribuidora a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del ejercicio 2021, cuya presentación para su cobro correspondía al siguiente período económico (cheques diferidos).

Al respecto, en el catálogo básico de cuentas adoptado por la Contaduría General de la Nación se prevé el registro de este tipo de documentos en la cuenta contable denominada “Cheques diferidos a cobrar” perteneciente al rubro de Créditos a corto plazo.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *En virtud de ello, se entiende necesario reforzar los procesos de control interno aplicados para la correcta identificación, valuación y exposición de los eventos económico-financieros acontecidos al cierre del año calendario. Para ello, se sugiere tomar los recaudos suficientes en la utilización del Plan de Cuentas, de modo que esos hechos se interrelacionen con el objeto de la cuenta donde se imputan.*

Opinión del Auditado: Los cheques diferidos recibidos para cancelar Tasa no fueron registrados contablemente. El criterio tomado fue no dar de baja la deuda ya que los cheques son diferidos, por lo que se van depositando en nuestra cta. bancaria



Ente Nacional Regulador del Gas

a medida que vence el diferimiento de cada uno, y en ese momento se considera cobrado. Por ello también se lo ha informado al sujeto deudor sobre el monto pendiente de pago, igual que a todos los otros sujetos deudores. Además, se calculan intereses por pago fuera de término desde el vto de la obligación hasta el vto del cheque diferido, dando muestra de que la deuda sigue pendiente por más que se hayan entregado cheques diferidos. No obstante ello, se ha consultado a la CGN sobre el particular, recibiendo la sugerencia de registración contra la cuenta Ingresos No Tributarios a Cobrar. Si bien esto no es una obligación normada por la CGN sino una sugerencia para dejar expuesto el cambio en la calidad del crédito y visto la recomendación de esa UAI, se tomará dicha recomendación para el futuro.

Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada, motivo por el cual se mantiene la misma y se verificará el criterio de registración planteado en futuras auditorías.

2.- Valuación del bien. Incorporación al Patrimonio

De las comprobaciones globales realizadas se verificaron inconsistencias en el reconocimiento de bienes de uso ingresados al Patrimonio del Organismo para el ejercicio analizado, en función de la respectiva documentación respaldatoria.

En tal sentido, de las revisiones efectuadas sobre las Actas de Recepción de Bienes, se constató que determinados casos incorporados al patrimonio en el ejercicio 2021 fueron recepcionados en el año anterior (2020). Esta situación además se observó con relación a la obligación contraída por la adquisición de dichos bienes que fue registrada en el 2021, en base a la documentación de deuda emitida en el año anterior.

A su vez, del relevamiento practicado al expediente electrónico con el respaldo documental de la compra en cuestión, se verificó otro caso que a diferencia de los citados se encuentra pendiente de ingreso al patrimonio al cierre del 2021. El bien en cuestión se recepcionó en el año 2020, y la deuda por su compra fue cancelada en ese mismo año. Al respecto, según lo manifestado por la Gerencia de Administración, esto se debe al reconocimiento del bien como un bien de consumo, de forma análoga, con la partida presupuestaria empleada para su adquisición.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *En mérito a lo expuesto, resultaría necesario reforzar los procesos de control interno para la incorporación de un bien al patrimonio, a los efectos de registrar, de manera íntegra y oportuna, las transacciones económico-*



Ente Nacional Regulador del Gas

financieras derivadas de ese evento en el período que corresponda. Para ello, se sugiere instrumentar las medidas suficientes en la documentación de respaldo del proceso de compras (Afectación en la Orden de Compra) que permitan garantizar el objeto de las partidas presupuestarias con las características particulares del bien. Sobre la situación detectada con inconsistencias en la registración del bien al resultado del ejercicio, se sugiere relevar el universo de casos en la misma condición, y en caso de corresponder, arbitrar las medidas necesarias para proceder a su ingreso en el Inventario de Bienes de Uso.

Opinión del Auditado: Respecto a los bienes recibidos en 2020, informados por Acta de Recepción y registrados en 2021, se informa que se aplicó una multa al proveedor, la cual se materializó en una nota de crédito que llegó a fines de enero 2021, momento en el cual ya estaba cerrada la fecha tope para registraciones de devengado en eSidif y ya estaban cerradas las conciliaciones contables para Cuenta Inversión. No obstante ello, se tomarán los recaudos necesarios para registrar las altas en el ejercicio que se reciben los bienes.

Respecto al bien adquirido en 2020 y no inventariado, como ya informamos a esa UAI, se registró la OC con imputación a Bienes de Consumo (Inc. 2) ya que no fue considerada un bien inventariable debido a las características de la cafetera en cuestión. El código de catálogo en la OC fue 2.9.4-3625.15 Cafeteras, material acero inoxidable, capacidad 15 L. Tal situación fue originada conforme a los límites permitidos para activación de bienes, atento que el valor de compra (\$ 21.600,00) es inferior al valor máximo permitido para pagos individuales efectuados por Caja Chica en ese período (\$ 24.000,00) (Procedimiento Bienes de Uso F.1. Criterios de registración en el IPBU, último párrafo).

Opinión del Auditor: En el caso del bien incorporado al patrimonio en el ejercicio 2021 y recepcionado en el año anterior, el auditado comparte la recomendación efectuada y señala el curso de acción a seguir respecto de la registración de los bienes de uso analizados.

En el caso del bien que se encuentra pendiente de ingreso al patrimonio al cierre, la respuesta del auditado remite a las características del bien, sin especificar cuáles son excepto por el monto de la compra, situación que entiende que en forma automática la ampara en la excepción prevista en el Procedimiento de Bienes de Uso. El propio procedimiento establece que “teniendo en consideración el criterio de importancia relativa o significatividad, la Gerencia de Administración podrá no activar aquellos bienes en los cuales su valor de compra unitario sea igual o inferior al valor máximo permitido para gastos individuales efectuados por caja chica”. En opinión de esta Auditoría, y teniendo en consideración que estamos en presencia de una excepción, la misma debe ser debidamente justificada, no sólo por su monto sino en lo referido al “criterio de importancia relativa”, de modo tal que se expliciten los motivos que hagan no conveniente proceder a su activación.



Ente Nacional Regulador del Gas

Por todo ello, se mantiene la observación formulada y se verificará el criterio de registración de bienes similares en futuras auditorías.

3.- Desafectación de los bienes de uso. Reqlamentación interna

Mediante las resoluciones identificadas a continuación, en el año auditado se realizaron bajas de bienes de uso del inventario patrimonial del ENARGAS, a saber:

- RESOL-2021-224-APN-DIRECTORIO#ENARGAS
- RESOL-2021-254-APN-DIRECTORIO#ENARGAS
- RESOL-2021-454-APN-DIRECTORIO#ENARGAS
- RESOL-2021-455-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

De las revisiones efectuadas, se observaron debilidades en la metodología arbitrada para los bienes desafectados.

Es así que, en dos de las resoluciones referidas (Resoluciones Nros. 254 y 455) se estableció una adecuación del inventario por medio de baja de ciertos bienes sin que éstos fueran declarados en estado de desuso (para donación) o rezago (obsoletos o dañados), todo ello conforme lo previsto en la norma para este tipo de variaciones patrimoniales (RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM), como así también en el procedimiento administrativo interno aprobado para tal fin (RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS).

Resulta oportuno señalar que, como se expone en los considerandos de las citadas resoluciones, la mayoría de esos bienes se encontraban amortizados totalmente; por ende, no genera un impacto significativo en el saldo final del rubro bajo análisis.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *No obstante ello, se sugiere implementar mayores controles para la identificación de las altas y bajas de los bienes que permitan salvaguardar el inventario de bienes de uso del Organismo, en cumplimiento con la normativa vigente en esta materia.*

Opinión del Auditado: La adecuación de bienes que fue aprobada por las Resoluciones mencionadas en esta observación, se realizó con el objeto de dejar activos en el inventario, bienes que sigan el criterio tomado en el Procedimiento de Bienes de Uso vigente desde el año 2019, siendo ínfimo su impacto en el resultado del ejercicio ya que estaban amortizados totalmente en su gran mayoría. En esta línea, se ajusta el inventario permanente de bienes de uso (IPBU) respetando normativa vigente en la materia, tal como es el punto F.1. Criterios



Ente Nacional Regulador del Gas

de Registración en el IPBU, anteúltimo párrafo del Procedimiento de Bienes de Uso del Organismo, aprobado por RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Opinión del Auditor: El auditado remite a una “adecuación” con el fin de dejar activos en el inventario bienes que sigan el criterio de activación adoptado desde el ejercicio 2019. Cabe aquí aclarar, como ya se expuso en la observación, que la baja de un bien del Inventario debe ser debidamente justificada y su motivo puede ser por desuso o rezago (remitirse al propio procedimiento), y además por el faltante del bien; situaciones que no fueron expuestas y justificadas en las bajas auditadas. El propio Procedimiento de Bienes de Uso establece que el acto administrativo que autorice la desafectación “deberá incluir para cada bien, los datos y antecedentes relacionados con el bien (motivo de la desafectación, documentación de sustento, y referencia a la registración contable). La adecuación o ajuste del inventario no es un criterio normativo para la baja de bienes. Por lo expuesto se mantiene la observación formulada.

4.- Activos Intangibles. Programas de Computación. Vida útil. Valuación del bien. Seguimiento de auditorías anteriores

En su oportunidad (Informe UAI N.º 486 - Obs. V.1.1) se constató una debilidad en la metodología arbitrada para el cálculo de la amortización de determinados aplicativos adquiridos en el ejercicio como consecuencia de la consideración de un período de tiempo de uso mayor a la vida útil de esos bienes.

De las tareas de seguimiento en el período relevado (2021), se verificó que continúa observándose esa situación en la depreciación de ciertos bienes registrados en la cuenta contable “Programas de Computación” del rubro “Activos Intangibles”. Es así el caso de un software tipo firewall con vigencia de 1 año que se encuentra amortizado teniendo en cuenta una vida útil de tres años.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *Se reitera la necesidad de intensificar los controles internos para la identificación, valuación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación; en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo.*

Opinión del Auditado: Se tomará la recomendación de esa UAI y se ajustará contablemente el caso observado.

Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada por esta Unidad, y señala el curso de acción a seguir respecto de la registración de los bienes intangibles analizados. Se mantiene la observación formulada, y se verificará el criterio de registración planteado en futuras auditorías.



5.- Notas a los Estados Contables. Multas impuestas por las Licenciatarias a las Estaciones de Carga de GNC

La facultad de control y la potestad sancionatoria sobre las Estaciones de Carga de GNC (ECGNC) ha sido delegada por el ENARGAS a las Distribuidoras dentro de su área de influencia, conforme lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 2629/02.

Por ello, a principios del siguiente período económico al finalizado, la Gerencia de Administración circulariza a la Gerencia con facultades en ese tema el requerimiento de información sobre el estado de situación de las multas al cierre del ejercicio. En función de ello, como se expone en las notas a los Estados Contables, se registran esos eventos previsionándose aquellos que se encuentran pendientes de cobro al cierre del ejercicio. Cabe aclarar que en dicha previsión además se registran las multas impuestas por el Organismo por inobservancias al Marco Regulatorio con iguales características en cuanto a la falta de cancelación de la obligación.

De las comprobaciones efectuadas, se constataron debilidades en el proceso de análisis de la documentación requerida para la valuación de la previsión contable referida.

En tal sentido, se mencionan las siguientes inconsistencias sobre los datos suministrados por la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV) en base al sistema informático de apoyo empleado para esa gestión, a saber:

- Sólo se informaron aquellas multas pendientes de cancelación al 31/12/2021. Cabe aclarar que en dicho requerimiento se solicitó la totalidad de las multas impuestas, de forma independiente a su estado de cobro. Por otra parte, resulta oportuno señalar que, de las verificaciones practicadas por esta Unidad, se constató que dicho reporte se incluyen multas informadas como pendientes que se encuentran canceladas al cierre del ejercicio bajo análisis.
- No se encuentra limitado al período analizado, sino que incluye a todos los ejercicios económicos con multas en esa condición (pendiente).

Del análisis realizado se permite concluir que para la determinación de la previsión contable se empleó una información que no refleja adecuadamente las multas impuestas en el período por las Licenciatarias, por lo que se constata una sobrevaluación de la cuenta bajo análisis.

No obstante ello, dicha circunstancia no constituye una variación patrimonial en los Estados Contables del Ente, puesto que la cuenta analizada se



Ente Nacional Regulador del Gas

neteas contablemente de la cuenta denominada “Multas Impuestas”, exponiéndose en las Notas al balance aquella información relacionada con el tema en cuestión.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *Se entiende necesario reforzar los procesos de control interno implementados para la registración del universo de las multas impuestas en un período económico, de modo que se garantice la integridad de la información complementaria a la Cuenta de Inversión. Para ello, se sugiere implementar medidas suficientes en el análisis de la calidad de datos remitidos por otras Gerencias para la valuación de las cuentas contables aplicadas a este rubro.*

Opinión del Auditado: Se especificará en el memo de requerimiento de información sobre multas, la necesidad de contar con las multas pendientes solo sobre el ejercicio solicitado y se solicitará a la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV), el acceso a la app RIC, que contiene las multas sobre las Estaciones de Carga de GNC (ECGNC), a fin de cruzar la información de esta app con el memo recibido por la Gerencia mencionada.

Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada por esta Unidad, y señala el curso de acción a seguir respecto de la registración del universo de las multas impuestas. Se mantiene la observación formulada, y se verificará el criterio de registración planteado en futuras auditorías.

6.- Cuadros anexos a la Cuenta de Inversión. Cuadro N°15 - Inventario de Inversiones Financieras

En el manual de cierre de ejercicio elaborado por el Órgano Rector se establece que, junto con la presentación de los Estados Contables (con sus respectivas Notas y Anexos), se remita información complementaria correspondiente al cierre anual. Para ello, se enumeran y agrupan, en formato de cuadros de datos, los temas definidos para tal fin.

A partir del presente ejercicio se instruye sobre la presentación del Cuadro 15, relativo al Inventario de Inversiones Financieras. Básicamente, en él se solicitan los datos concernientes a las existencias de inversiones financieras con movimientos de altas, bajas y saldo al momento de corte del período a informar. Para ello, se instruye sobre el contenido del citado Cuadro en función de los siguientes tópicos, a saber:

- Tipo y detalle de la inversión
- Entidad bancaria donde radica la inversión
- Fuente financiera
- Si la inversión se encuentra en cuenta CUT o No CUT, indicando número de la misma



Ente Nacional Regulador del Gas

- Moneda de origen de la inversión
- Número de nota a los Estados Contables, en caso de corresponder, que referencia a la inversión

En la información remitida por el Organismo, el Cuadro 15 se presenta con la leyenda “sin movimientos”, es decir que no refleja adecuadamente la existencia de inversiones financieras al cierre del ejercicio como lo son los plazos fijos vigentes al cierre 2021 correspondientes al Fondo de Contribución de Servidumbres - Fondos de Terceros.

No obstante ello, cabe señalar que esta inversión se encuentra expuesta en la Nota 3.1 - Bancos, complementaria a los Estados Contables.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *Resultaría pertinente tomar los recaudos necesarios en la preparación de los requerimientos de información del Órgano Rector sobre los eventos acontecidos al cierre anual del ejercicio e informados en los anexos de la Cuenta de Inversión, que permitan garantizar una exposición clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.*

Opinión del Auditado: Vista esta observación, se consultó a la CGN sobre el particular. La Coordinadora del Sector que analiza el Cuadro 15 en la CGN, respondió que no deberá incluirse este tipo de plazos fijos en el Cuadro 15 ya que al ser fondos de 3ros. el Organismo no puede disponer de los mismos.

Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado y la documental adjuntada con la opinión del Órgano Rector se desestima la presente observación.